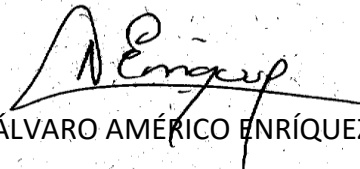


CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho del señor Juez para proveer el sobre su admisión.
Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.
El Secretario,

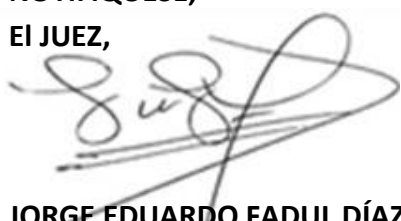

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.

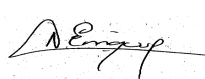
AUTO INTERLOCUTORIO No. 587
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

Como quiera que el señor **MOISES GREGORIO CHAVEZ ANGULO** en calidad de arrendatario, incumplió lo pactado en la audiencia celebrada el 05 de Mayo de 2021 (*Folios 05-07*) ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, e incumplió la fecha de entrega del inmueble en favor del convocante **SAUCEDO & SAUCEDO ASESORES INMOBILIARIOS S.A.**, que se había programado para el 30 de junio de 2021 (*Folio 03*), el Despacho, de conformidad con la **Ley 446 de 1998 Art. 69**, en concordancia con el Art. 39 del C.G.P.,

RESUELVE:

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.
2. COMISIONAR a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – INSPECCIÓN DE POLICIA DE CALI, para llevar a cabo la **diligencia de entrega de inmueble** arrendando por el señor MOISES GREGORIO CHAVEZ ANGULO a favor de la sociedad SAUCEDO & SAUCEDO ASESORES INMOBILIARIOS S.A., inmueble ubicado en la **1AC # 70C1-35 APTO. 202 BLOQUE 87**, de esta Ciudad, para tal evento al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.
3. RECONOCER personería a la Abogada PAOLA ANDREA CÁRDENAS, identificada con la C.C. No. 67.011.654 y T.P. No. 137.194 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante. (**ART. 74 C.G.P.**).

NOTIFIQUESE,
EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <u>16 DE DICIEMBRE DE 2021.</u>
Estado No. <u>20.</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 13

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

HACE SABER

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI –
INSPECCIÓN DE POLICIA DE CALI (VALLE)

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE: SAUCEDO & SAUCEDO ASESORES INMOBILIARIOS S.A.
DEMANDADOS: MOISES GREGORIO CHAVEZ ANGULO
RAD: 76001-4003-036-2021-00139-00

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, se faculta a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – INSPECCIÓN DE POLICIA DE CALI, para llevar a cabo la diligencia de entrega de inmueble arrendando por el señor MOISES GREGORIO CHAVEZ ANGULO a favor de la sociedad SAUCEDO & SAUCEDO ASESORES INMOBILIARIOS S.A., inmueble ubicado en la **1AC # 70C1-35 APTO. 202 BLOQUE 87**, de esta Ciudad, para tal evento al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

DESCRIPCION DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

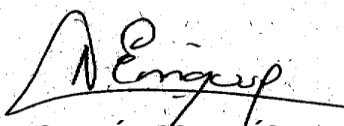
Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado en la **1AC # 70C1-35 APTO. 202 BLOQUE 87** de esta Ciudad.

INSERTOS

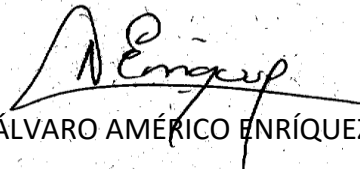
La notificación de la parte demandante SAUCEDO & SAUCEDO ASESORES INMOBILIARIOS S.A, se puede realizar al correo electrónico: saucedo@saucedoysaucedo.com

La notificación de la abogada PAOLA ANDREA CÁRDENAS, identificada con la C.C. No. 67.011.654 y T.P. No. 137.194 del C.S.J., apoderada judicial de la parte demandante, se puede realizar en la Carrera 4 #11-45 Oficina 715 edificio Banco de Bogotá de esta Ciudad o a los correos electrónicos: conciliarasesorialegal@gmail.com

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy 15 de diciembre de 2021.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho del señor Juez para proveer el sobre su admisión.
Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.
El Secretario,

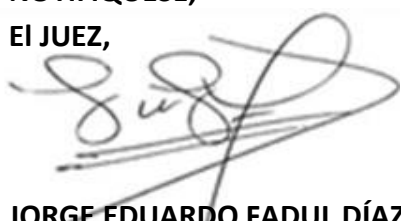

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.

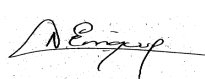
AUTO INTERLOCUTORIO No. 588
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

Como quiera que la señora **LUCY MILENA CORTÉS** en calidad de arrendataria, incumplió lo pactado en la audiencia celebrada el 22 de Junio de 2021 (*Folios 05 -07*) ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, e incumplió la fecha de entrega del inmueble en favor del convocante **INMOBILIARIA KRONOS LTDA.**, que se había programado para el 30 de Junio de 2021 (*Folio 04 al reverso*), el Despacho, de conformidad con la **Ley 446 de 1998 Art. 69**, en concordancia con el Art. 39 del C.G.P.,

RESUELVE:

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.
2. COMISIONAR a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – INSPECCIÓN DE POLICIA DE CALI, para llevar a cabo la **diligencia de entrega de inmueble** arrendando por la señora LUCY MILENA CORTÉS a favor de la sociedad INMOBILIARIA KRONOS LTDA., inmueble ubicado en la **CALLE 33 B # TRANSVERSAL 29-38 BARRIO PRIMITIVO CRESPO** de esta Ciudad, para tal evento al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.
3. RECONOCER personería a la Abogada PAOLA ANDREA CÁRDENAS RENGIFO, identificada con la C.C. No. 67.011.654 y T.P. No. 137.194 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante. (**ART. 74 C.G.P.**)

NOTIFIQUESE,
EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <u>16 DE DICIEMBRE DE 2021.</u>
Estado No. <u>20.</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 14

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

HACE SABER

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI –
INSPECCIÓN DE POLICIA DE CALI (VALLE)

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE: INMOBILIARIA KRONOS LTDA.
DEMANDADOS: LUCY MILENA CORTÉS
RAD: 76001-4003-036-2021-00167-00

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, se faculta a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – INSPECCIÓN DE POLICIA DE CALI, para llevar a cabo la diligencia de entrega de inmueble arrendando por la señora LUCY MILENA CORTÉS a favor de la sociedad INMOBILIARIA KRONOS LTDA., inmueble ubicado en la **CALLE 33 B # TRANSVERSAL 29-38 BARRIO PRIMITIVO CRESPO** de esta Ciudad, para tal evento al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

DESCRIPCION DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

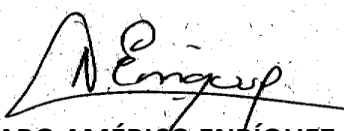
Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado en la **CALLE 33 B # TRANSVERSAL 29-38 BARRIO PRIMITIVO CRESPO** de esta Ciudad.

INSERTOS

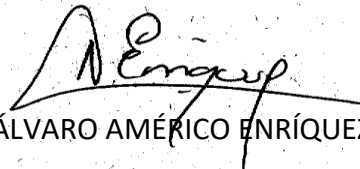
La notificación de la parte demandante INMOBILIARIA KRONOS LTDA., se puede realizar al correo electrónico: gerencia@inmobiliariakronos.com

La notificación de la abogada PAOLA ANDREA CÁRDENAS, identificada con la C.C. No. 67.011.654 y T.P. No. 137.194 del C.S.J., apoderada judicial de la parte demandante, se puede realizar en la Carrera 4 #11-45 Oficina 715 edificio Banco de Bogotá de esta Ciudad o a los correos electrónicos: conciliarasesorialegal@gmail.com

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy 15 de diciembre de 2021.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho del señor Juez para proveer el sobre su admisión.
Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.
El Secretario,

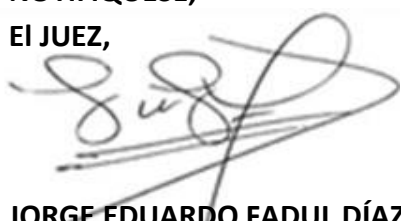

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.

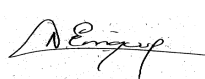
AUTO INTERLOCUTORIO No. 589
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

Como quiera que la señora **URCELY GONZÁLEZ BALANTA** en calidad de arrendataria, incumplió lo pactado en la audiencia celebrada el 22 de Junio de 2021 (*Folio 04 al reverso, 06 al reverso*) ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, e incumplió la fecha de entrega del inmueble en favor del convocante **A Y C INMOBILIARIOS S.A.S.**, que se había programado para el 31 de agosto de 2021 (*Folio 04*), el Despacho, de conformidad con la **Ley 446 de 1998 Art. 69**, en concordancia con el Art. 39 del C.G.P.,

RESUELVE:

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.
2. COMISIONAR a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – INSPECCIÓN DE POLICIA DE CALI, para llevar a cabo la **diligencia de entrega de inmueble** arrendando por la señora URCELY GONZÁLEZ BALANTA a favor de la sociedad A Y C INMOBILIARIOS S.A.S., inmueble ubicado en la **CARRERA 26 R 1. 123-01, LOCAL 1 BARRIO DECEPAZ** de esta Ciudad, para tal evento al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario. Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.
3. RECONOCER personería a la Abogada PAOLA ANDREA CÁRDENAS RENGIFO, identificada con la C.C. No. 67.011.654 y T.P. No. 137.194 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante. (**ART. 74 C.G.P.**)

NOTIFIQUESE,
EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <u>16 DE DICIEMBRE DE 2021.</u>
Estado No. <u>20.</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 15

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

HACE SABER

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI –
INSPECCIÓN DE POLICIA DE CALI (VALLE)

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE: A Y C INMOBILIARIOS S.A.S.
DEMANDADOS: URCELY GONZÁLEZ BALANTA
RAD: 76001-4003-036-2021-00193-00

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, se faculta a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – INSPECCIÓN DE POLICIA DE CALI, para llevar a cabo la diligencia de entrega de inmueble arrendando por la señora URCELY GONZÁLEZ BALANTA a favor de la sociedad A Y C INMOBILIARIOS S.A.S, inmueble ubicado en la **CARRERA 26 R 1. 123-01, LOCAL 1 BARRIO DECEPAZ** de esta Ciudad, para tal evento al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

DESCRIPCION DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

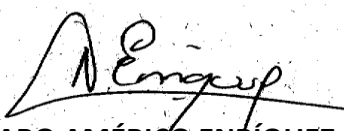
Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado en la **CARRERA 26 R 1. 123-01, LOCAL 1 BARRIO DECEPAZ** de esta Ciudad.

INSERTOS

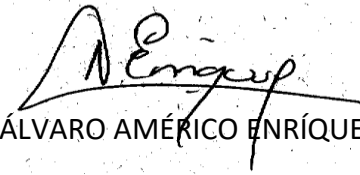
La notificación de la parte demandante A Y C INMOBILIARIOS S.A.S., se puede realizar al correo electrónico: gerencia@aycinmobiliarios.com

La notificación de la abogada PAOLA ANDREA CÁRDENAS, identificada con la C.C. No. 67.011.654 y T.P. No. 137.194 del C.S.J., apoderada judicial de la parte demandante, se puede realizar en la Carrera 4 #11-45 Oficina 715 edificio Banco de Bogotá de esta Ciudad o a los correos electrónicos: conciliarasesorialegal@gmail.com

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy 15 de diciembre de 2021.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho del señor Juez para proveer el sobre su admisión.
Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.
El Secretario,

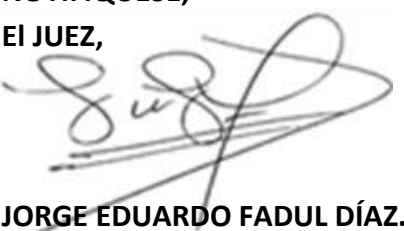

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.

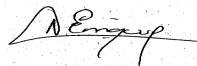
AUTO INTERLOCUTORIO No. 590
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

Como quiera que la señora **KAREN LORENA BONILLA HURTADO** en calidad de arrendataria, incumplió lo pactado en la audiencia celebrada el 25 de Enero de 2021 (*Folio 05-09*) ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, e incumplió la fecha de entrega del inmueble en favor del convocante **ZONA INMOBILIARIA JR S.A.S.**, que se había programado para el 31 de mayo de 2021 (*Folio 04*), el Despacho, de conformidad con la **Ley 446 de 1998 Art. 69**, en concordancia con el Art. 39 del C.G.P.,

RESUELVE:

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.
2. COMISIONAR a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – INSPECCIÓN DE POLICIA DE CALI, para llevar a cabo la **diligencia de entrega de inmueble** arrendando por la señora KAREN LORENA BONILLA HURTADO a favor de la sociedad ZONA INMOBILIARIA JR S.A.S., inmueble ubicado en la **CARRERA 42 N° 53-05 APTO. 201** de esta Ciudad, para tal evento al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario. Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.
3. RECONOCER personería al Abogado ANDRÉS FELIPE VILLARREAL BONILLA, identificado con la C.C. No. 1.151.942.393 y T.P. No 287.845 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante. (**ART. 74 C.G.P.**)

NOTIFIQUESE,
EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <u>16 DE DICIEMBRE DE 2021.</u>
Estado No. <u>20.</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 16

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

HACE SABER

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI –
INSPECCIÓN DE POLICIA DE CALI (VALLE)

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE: ZONA INMOBILIARIA JR S.A.S.
DEMANDADOS: KAREN LORENA BONILLA HURTADO
RAD: 76001-4003-036-2021-00204-00

Al tenor de lo prescrito por la **Ley 446 de 1998 Art. 69**, se faculta a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – INSPECCIÓN DE POLICIA DE CALI, para llevar a cabo la diligencia de entrega de inmueble arrendando por la señora **KAREN LORENA BONILLA HURTADO** a favor de la sociedad **ZONA INMOBILIARIA JR S.A.S.**, inmueble ubicado en la **CARRERA 42 N° 53-05 APTO. 201** de esta Ciudad, para tal evento al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

DESCRIPCION DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

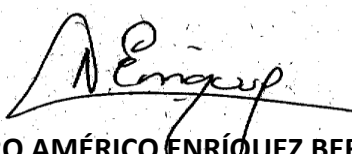
Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado en la **CARRERA 42 N° 53-05 APTO. 201** de esta Ciudad.

INSERTOS

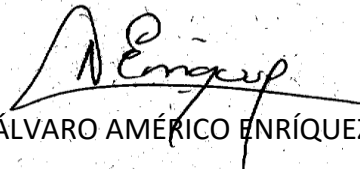
La notificación de la parte demandante ZONA INMOBILIARIA JR S.A.S., se puede realizar al correo electrónico: info@inmobiliariajr.com.co

La notificación del abogado ANDRÉS FELIPE VILLARREAL BONILLA identificado con la C.C. No. la C.C. No. 1.151.942.393 y T.P. No 287.845 del C.S.J., apoderado judicial de la parte demandante, se puede realizar en el Pbx: 8889028 Ext. 5128 o a los correos electrónicos: andres.villarreal@segurosbolivar.com - felipevillarreal823@gmail.com

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy 15 de diciembre de 2021.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho del señor Juez para proveer el sobre su admisión.
Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.
El Secretario,

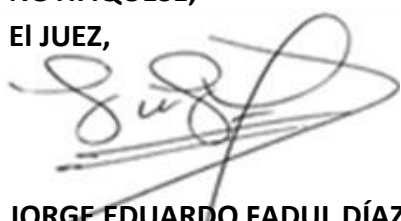

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.

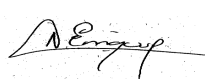
AUTO INTERLOCUTORIO No. 591
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

Como quiera que la señora **MARÍA EUGENIA BALANTA LARGACHA** en calidad de arrendataria, incumplió lo pactado en la audiencia celebrada el 17 de Junio de 2021 (*Folios 04 al reverso - 06*) ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, e incumplió la fecha de entrega del inmueble en favor del convocante **ASESORES IMPOPACÍFICO S.A.**, que se había programado para el día 30 de Septiembre de 2021 (*Folio 04*), el Despacho, de conformidad con la **Ley 446 de 1998 Art. 69**, en concordancia con el Art. 39 del C.G.P.,

RESUELVE:

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.
2. COMISIONAR a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – INSPECCIÓN DE POLICIA DE CALI, para llevar a cabo la **diligencia de entrega de inmueble** arrendando por la señora **MARÍA EUGENIA BALANTA LARGACHA** a favor de la sociedad **ASESORES IMPOPACÍFICO S.A.**, inmueble ubicado en la **AVENIDA 3 E NORTE N° 62-01** de esta Ciudad, para tal evento al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.
3. RECONOCER personería a la Abogada PAOLA ANDREA CÁRDENAS RENGIFO, identificada con la C.C. No. 67.011.654 y T.P. No. 137.194 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante. (**ART. 74 C.G.P.**)

NOTIFIQUESE,
EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <u>16 DE DICIEMBRE DE 2021.</u>
Estado No. <u>20.</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 17

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

HACE SABER

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI –
INSPECCIÓN DE POLICIA DE CALI (VALLE)

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE: ASESORES IMPOPACÍFICO S.A.
DEMANDADOS: MARÍA EUGENIA BALANTA LARGACHA
RAD: 76001-4003-036-2021-00206-00

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, se faculta a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – INSPECCIÓN DE POLICIA DE CALI, para llevar a cabo la diligencia de entrega de inmueble arrendando por la señora **MARÍA EUGENIA BALANTA LARGACHA** a favor de la sociedad **ASESORES IMPOPACÍFICO S.A.**, inmueble ubicado en la **AVENIDA 3 E NORTE N° 62-01** de esta Ciudad, para tal evento al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

DESCRIPCION DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

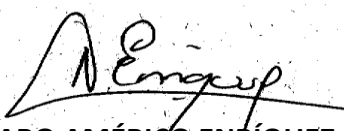
Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado en la **AVENIDA 3 E NORTE N° 62-01** de esta Ciudad.

INSERTOS

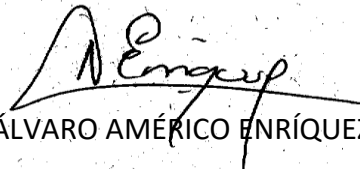
La notificación de la parte demandante **ASESORES IMPOPACÍFICOS S.A.**, se puede realizar al correo electrónico: cali@inmopacifico.com.co

La notificación de la abogada PAOLA ANDREA CÁRDENAS RENGIFO, identificada con la C.C. No. 67.011.654 y T.P. No. 137.194 del C.S.J., apoderada judicial de la parte demandante, se puede realizar en la Carrera 4 #11-45 Oficina 715 edificio Banco de Bogotá de esta Ciudad o a los correos electrónicos: conciliarasesorialegal@gmail.com

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy 15 de diciembre de 2021.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho del señor Juez para proveer el sobre su admisión.
Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.
El Secretario,

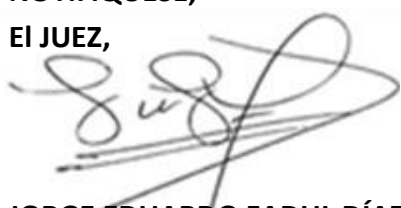

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.

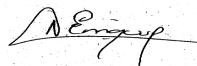
AUTO INTERLOCUTORIO No. 592
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021

Como quiera que el señor **ARLEY ALEJANDRO BUSTAMANTE FERNÁNDEZ** cuyo deudor solidario es **AURA MARÍA JOSA COMETA**, en calidad de arrendatarios, incumplieron lo pactado en la audiencia celebrada el 30 de septiembre de 2021 (*Folio 06 al reverso - 09*) ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, e incumplió la fecha de entrega del inmueble en favor del convocante **ARTEMO & BIENES S.A.S.**, que se había programado para el 29 de Octubre de 2021 (*Folio 04*), el Despacho, de conformidad con la **Ley 446 de 1998 Art. 69**, en concordancia con el Art. 39 del C.G.P.,

RESUELVE:

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.
2. COMISIONAR a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – INSPECCIÓN DE POLICIA DE CALI, para llevar a cabo la **diligencia de entrega de inmueble** arrendando por el señor **ARLEY ALEJANDRO BUSTAMANTE FERNÁNDEZ** y la señora **AURA MARÍA JOSA COMETA** a favor de la sociedad **ARTEMO & BIENES S.A.S.**, inmueble ubicado en la **CARRERA 98 # 2 A – 60 CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE MELÉNDEZ, ETAPA 2 TORRE 5 APARTAMENTO 302** de esta Ciudad, para tal evento al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.
3. RECONOCER personería a la Abogada ANGELA MARÍA CAICEDO MONTILLA, identificada con la C.C. No. 1.144.084.966 y T.P. No. 308.721 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante. (**ART. 74 C.G.P.**).

NOTIFIQUESE,
EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <u>16 DE DICIEMBRE DE 2021.</u>
Estado No. <u>20.</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 18

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

HACE SABER

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI –
INSPECCIÓN DE POLICIA DE CALI (VALLE)

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE: ARTEMO & BIENES S.A.S.
DEMANDADOS: ARLEY ALEJANDRO BUSTAMANTE FERNÁNDEZ y AURA MARÍA JOSA
COMETA
RAD: 76001-4003-036-2021-00229-00

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, se faculta a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – INSPECCIÓN DE POLICIA DE CALI, para llevar a cabo la diligencia de entrega de inmueble arrendando por el señor **ARLEY ALEJANDRO BUSTAMANTE FERNÁNDEZ** y la señora **AURA MARÍA JOSA COMETA** a favor de la sociedad **ARTEMO & BIENES S.A.S.**, inmueble ubicado en la **CARRERA 98 # 2 A – 60 CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE MELÉNDEZ, ETAPA 2 TORRE 5 APARTAMENTO 302** de esta Ciudad, para tal evento al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

DESCRIPCION DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado en la **CARRERA 98 # 2 A – 60 CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE MELÉNDEZ, ETAPA 2 TORRE 5 APARTAMENTO 302** de esta Ciudad.

INSERTOS

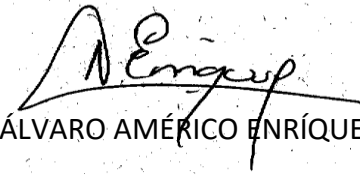
La notificación de la parte demandante ARTEMO & BIENES S.A.S., se puede realizar al correo electrónico: recepcion@artemoybienes.com.co

La notificación de la abogada ANGELA MARÍA CAICEDO MONTILLA, identificada con la C.C. No. 1.144.084.966 y T.P. No. 308.721 del C.S.J., apoderada judicial de la parte demandante, se puede realizar en la Carrera 4 # 12-41 Oficina 203 A edificio Centro Seguros Bolívar de esta Ciudad o a los correos electrónicos: angelita.951103@gmail.com angela.caicedo@segurosbolivar.com

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy 15 de diciembre de 2021.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho del señor Juez para proveer el sobre su admisión.
Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.
El Secretario,

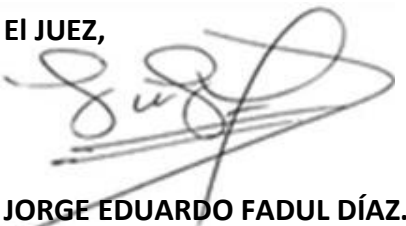

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.

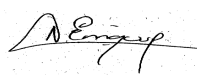
AUTO INTERLOCUTORIO No. 593
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

Como quiera que la sociedad **TOCA TUS SENTIDOS S.A.S.**, en calidad de arrendatario, incumplió lo pactado en la audiencia celebrada el 09 de Marzo de 2021 (*Folio 05 al reverso -07*) ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, e incumplió la fecha de entrega del inmueble en favor del convocante **JM INMOBILIARIA S.A.S.**, que se había programado para el 31 de Agosto de 2021 (*Folio 04 al reverso*), el Despacho, de conformidad con la **Ley 446 de 1998 Art. 69**, en concordancia con el Art. 39 del C.G.P.,

RESUELVE:

- 1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE** la comisión impartida.
- 2. COMISIONAR** a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – INSPECCIÓN DE POLICIA DE CALI, para llevar a cabo la **diligencia de entrega de inmueble** arrendando por la sociedad TOCA TUS SENTIDOS S.A.S., a favor de la sociedad JM INMOBILIARIA S.A.S., inmueble ubicado en la **CALLE 8 A # 22-23 BARRIO ALAMEDA** de esta Ciudad, para tal evento al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.
- 3. RECONOCER** personería a la Abogada DORIS CASTRO VALLEJO, identificada con la C.C. No. 31.294.426 y T.P. No. 24.857 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante. (*ART. 74 C.G.P.*).

NOTIFIQUESE,
EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <u>16 DE DICIEMBRE DE 2021.</u>
Estado No. <u>20.</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 19

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

HACE SABER

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI –
INSPECCIÓN DE POLICIA DE CALI (VALLE)

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE: JM INMOBILIARIA S.A.S.
DEMANDADOS: TOCA TUS SENTIDOS S.A.S.
RAD: 76001-4003-036-2021-00231-00

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, se faculta a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – INSPECCIÓN DE POLICIA DE CALI, para llevar a cabo la diligencia de entrega de inmueble arrendando por la sociedad **TOCA TUS SENTIDOS S.A.S.** a favor de la sociedad **JM INMOBILIARIA S.A.S.**, inmueble ubicado en la **CALLE 8 A # 22-23 BARRIO ALAMEDA** de esta Ciudad, para tal evento al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

DESCRIPCION DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

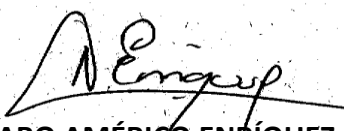
Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado en la **CALLE 8 A # 22-23 BARRIO ALAMEDA** de esta Ciudad.

INSERTOS

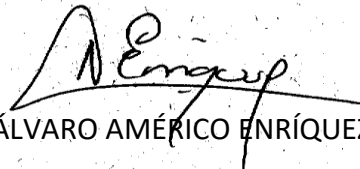
La notificación de la parte demandante **JM INMOBILIARIA S.A.S.**, se puede realizar al correo electrónico: contabilidad@jminmobiliaria.com.co

La notificación de la DORIS CASTRO VALLEJO, identificada con la C.C. No. 31.294.426 y T.P. No. 24.857 del C.S.J., apoderada judicial de la parte demandante, se puede realizar en la Avenida 5 C Norte N° 23DN 04 Oficina 301 de esta Ciudad o a los correos electrónicos: puertaycastro@puertaycastro.com, gabriel.molina@puertaycastro.com.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy 15 de diciembre de 2021.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho del señor Juez para proveer el sobre su admisión.
Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.
El Secretario,

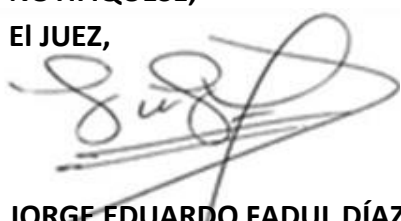

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.

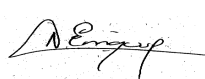
AUTO INTERLOCUTORIO No. 594
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

Como quiera la sociedad **IBO GROUP INTERNATIONAL S.A.S.**, en calidad de arrendatario, incumplió lo pactado en la audiencia celebrada el 26 de Febrero de 2021 (*Folios 07 al reverso - 09*) ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, e incumplió la fecha de entrega del inmueble en favor del convocante **RAICES INMOBILIARIA LTDA.**, que se había programado para el 31 de agosto de 2021 (*Folio 04 al reverso*), el Despacho, de conformidad con la **Ley 446 de 1998 Art. 69**, en concordancia con el Art. 39 del C.G.P.,

RESUELVE:

1. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE la comisión impartida.
2. COMISIONAR a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – INSPECCIÓN DE POLICÍA DE CALI, para llevar a cabo la **diligencia de entrega de inmueble** arrendando por la sociedad **IBO GROUP INTERNATIONAL S.A.S.** a favor de la sociedad **RAICES INMOBILIARIA LTDA.**, inmueble ubicado en la **CARRERA 2 OESTE N° 1-55 LOCAL 2 A** de esta Ciudad, para tal evento al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.
3. RECONOCER personería a la Abogado ANDRÉS FELIPE VILLAREAL BONILLA, identificado con la C.C. No. 1.151.942.393 y T.P. No. 287.845 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante. (**ART. 74 C.G.P.**)

NOTIFIQUESE,
EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <u>16 DE DICIEMBRE DE 2021.</u>
Estado No. <u>20.</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO COMISORIO No. 20

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

HACE SABER

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI –
INSPECCIÓN DE POLICIA DE CALI (VALLE)

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE: RAICES INMOBILIARIA LTDA.
DEMANDADO: IBO GROUP INTERNATIONAL S.A.S.
RAD: 76001-4003-036-2021-00235-00

Al tenor de lo prescrito por la Ley 446 de 1998 Art. 69, se faculta a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – INSPECCIÓN DE POLICÍA DE CALI, para llevar a cabo la diligencia de entrega de inmueble arrendando por la sociedad **IBO GROUP INTERNATIONAL S.A.S.** a favor de la sociedad **RAICES INMOBILIARIA LTDA.**, inmueble ubicado en la **CARRERA 2 OESTE N° 1-55 LOCAL 2 A** de esta Ciudad, para tal evento al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del Código General del Proceso, además con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

DESCRIPCION DEL BIEN MATERIA DE LA ENTREGA

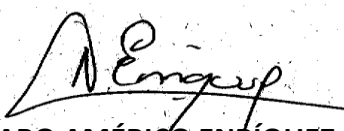
Se trata de la entrega del bien inmueble ubicado en **CARRERA 2 OESTE N° 1-55 LOCAL 2 A** de esta Ciudad.

INSERTOS

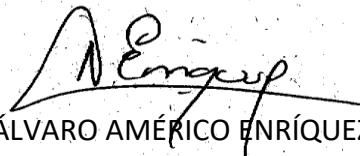
La notificación de la parte demandante **RAICES INMOBILIARIA LTDA.**, se puede realizar al correo electrónico: raicesinmobiliarialtda@gmail.com, anac.cuevas@gmail.com

La notificación del abogado ANDRÉS FELIPE VILLAREAL BONILLA, identificado con la C.C. No. 1.151.942.393 y T.P. No. 287.845 del C.S.J., apoderado judicial de la parte demandante, se puede realizar en la CRA 4 N° 12-41 Oficina 203 A, de esta Ciudad o a los correos electrónicos: andres.villarreal@segurosbolivar.com

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy 15 de diciembre de 2021.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. - A despacho del señor Juez para proveer el sobre su admisión.
Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.
El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 597

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

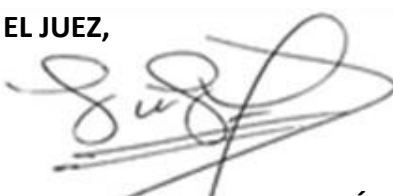
Seria del caso pronunciarnos sobre la admisión del presente asunto identificado con la radicación **76001-4003-036-2021-00140-00**, al tenor de la **Ley 446 de 1998 Art. 69**, en concordancia con el Art. 39 del C.G.P., si no fuera porque la apoderada judicial de la parte demandante Dra. PAOLA ANDREA CÁRDENAS RENGIFO, allega un escrito visto a folio 10, mediante el cual, solicita que: **"...SOLICITAR al despacho La terminación del proceso de autos, toda vez que el arrendatario procedió a realizar la entrega del bien arrendado el día treinta (30) de septiembre de al año en curso. Lo anterior como fundamento ante la inexistencia actual del objeto del proceso de autos."** (Énfasis del Despacho).

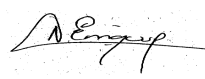
En ese orden de ideas, se procederá a devolver el presente asunto a su lugar de origen, en el estado en que se encuentra. En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

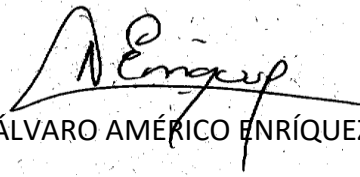
DEVOLVER el presente asunto a su lugar de origen, por las razones que anteceden; ***cancélese su radicación*** en los libros respectivos, procediéndose al pertinente ***archivo*** de las piezas procesales que de aquel asunto figuren en este juzgado, según el Art. 122 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE,
EL JUEZ,**


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <u>16 DE DICIEMBRE DE 2021.</u>
Estado No. <u>20.</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. - A despacho del señor Juez para proveer el sobre su admisión.
Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.
El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 596

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

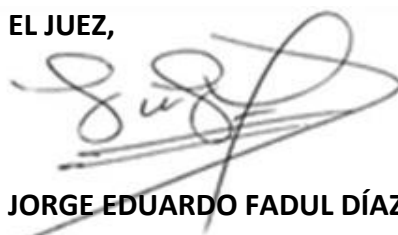
Seria del caso pronunciarnos sobre la admisión del presente asunto identificado con la radicación **76001-4003-036-2021-00211-00**, al tenor de la **Ley 446 de 1998 Art. 69**, en concordancia con el Art. 39 del C.G.P., si no fuera porque la apoderada judicial de la parte demandante Dra. ANGELA MARÍA CAICEDO MONTILLA, allega un escrito visto a folios 09 a 10, mediante el cual, solicita que: *"...respetuosamente me dirijo a ustedes para informar que el inmueble en arrendamiento del cuál trata el requerimiento hecho por la Cámara de Comercio de Cali, **fue entregado a su Arrendador el día 02 de diciembre de 2021; en razón a ello, solicito amablemente el archivo del expediente o la devolución del mismo al centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Cali.**"*. (Énfasis del Despacho).

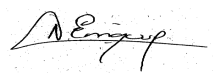
En ese orden de ideas, se procederá a devolver el presente asunto a su lugar de origen, en el estado en que se encuentra. En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

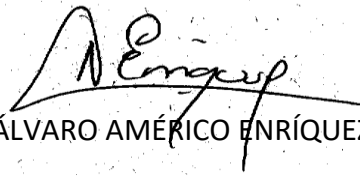
DEVOLVER el presente asunto a su lugar de origen, por las razones que anteceden; ***cancélese su radicación*** en los libros respectivos, procediéndose al pertinente ***archivo*** de las piezas procesales que de aquel asunto figuren en este juzgado, según el Art. 122 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE,
EL JUEZ,**


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <u>16 DE DICIEMBRE DE 2021.</u>
Estado No. <u>20.</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. - A despacho del señor Juez para proveer el sobre su admisión.
Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.
El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 595

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

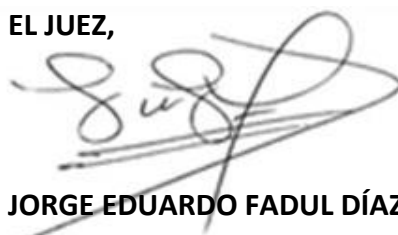
Seria del caso pronunciarnos sobre la admisión del presente asunto identificado con la radicación **76001-4003-036-2021-00241-00**, al tenor de la **Ley 446 de 1998 Art. 69**, en concordancia con el Art. 39 del C.G.P., si no fuera porque el apoderado judicial de la parte demandante Dr. ANDRÉS FELIPE VILLAREAL BONILLA, allega un escrito visto a folios 11 a 19, mediante el cual, solicita que: *"...me dirijo a ustedes para informar que el inmueble en arrendamiento del cual trata el requerimiento hecho por la Cámara de Comercio de Cali, **fue entregado a su Arrendador el día 02 de diciembre de 2021; en razón a ello, solicito amablemente el archivo del expediente o la devolución del mismo al centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Cali**".* (Énfasis del Despacho).

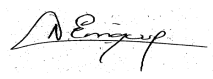
En ese orden de ideas, se procederá a devolver el presente asunto a su lugar de origen, en el estado en que se encuentra. En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

DEVOLVER el presente asunto a su lugar de origen, por las razones que anteceden; ***cancélese su radicación*** en los libros respectivos, procediéndose al pertinente ***archivo*** de las piezas procesales que de aquel asunto figuren en este juzgado, según el Art. 122 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE,
EL JUEZ,**


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <u>16 DE DICIEMBRE DE 2021.</u>
Estado No. <u>20.</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO